REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Ejecutivo promovido por ZENAIDA BAYONA AMAYA Y OTROS contra BENITO ARDILA PALOMINO Y OTROS RAD: 20-011-31-89-001-2020-00045-00

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el embargo y posterior secuestro del tracto camión de placas SCR 075, tráiler R 22836 y de los dineros que los demandados BENITO ARDILA PALOMINO, ÁLVARO ÁLVAREZ BAUTISTA Y XIMENA PATRICIA ÁLVAREZ CAMARGO, tenga en la cuenta de las entidades bancarias autorizadas.

Estudiada la anterior solicitud, observa el despacho la procedencia de la misma, pues se ajusta a lo dispuesto a lo establecido por el artículo 590 del C.G. del P., referente al embargo y secuestro en procesos declarativos, razón suficiente para acceder a ella; en consecuencia, el JUZGADO civil DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del tracto camión que se identifica con placas SCR 075 modelo 1989 con numero de motor CH 813710, marca CHEVROLET registrado en la Secretaria de Transito de Floridablanca, Santander de propiedad del demandado ALFONSO ALVAREZ BAUTISTA identificado con cedula de ciudadanía número 13.810.224 de la ciudad de Bucaramanga. Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del tráiler de placas R22836 de propiedad de la demandada XIMENA PATRIXCIA ALVAREZ CAMARGO identificada con cedula de ciudadanía número 1.096.726.374. Líbrese el oficio director de la Oficina de Transito de Floridablanca, Santander.

TERCERO: Decrétese el embargo del bien inmueble identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-145819 de la ORIP de Bucaramanga, de propiedad del demandado ALFONSO ALVAREZ BAUTISTA, con C.C. No. 13.810.224. Líbrese el oficio respectivo al Registrador de la ORIP de Bucaramanga, Santander.

CUARTO: El embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corriente, así como CDT o cualquier otro título valor que tengan los demandados BENITO ARDILA PALOMINO, ALFONSO ALVAREZ BAUTISTA y XIMENA PATRICIA ALVAREZ CAMARGO, en las siguientes entidades financieras**:** Banco de Bogotá, Banco Popular, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, Citibank Colombia, Bancolombia S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia, Banco de Occidente S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., Banco Davivienda S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Banco Agrario de Colombia S.A. –Banagrario, Banco Comercial AV Villas S.A., Banco Credifinanciera S.A., Banco de las Microfinanzas -Bancamía S.A., Banco Coomeva S.A., Banco Finandina S.A. Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Santander, Banco Mundo Mujer S.A., Banco Serfinanza S.A. Líbrense los oficios respectivos a los directores de las precitadas entidades informándoles que el límite de la medida corresponde a la suma de $500.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

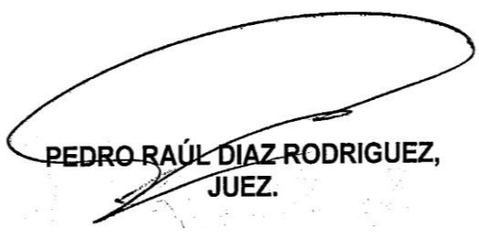

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 17 de MAYO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 061_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso EXPROPIACION promovido por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra PAULINA ALVAREZ JAIMES RAD: 20-011-031-89-001-2013-00167-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el suscrito funcionario que a la Dra. JENNY JUDITH CABUYA DE LEÓN, designada como auxiliar de justicia por auto del 23 de septiembre de 2021, se le concedió el término de 15 días contados a partir de la posesión, asignándosele la suma de $700.000 como gastos para la labor encomendada, advirtiéndole que el cargo era de forzosa aceptación y que su incumplimiento sería sancionado de conformidad con la ley (art 50 C.G. del P.); sin embargo, en fecha 13 de mayo de los corrientes, la prenombrada auxiliar, solicita al despacho número de cuenta para consignar a órdenes del mismo, los dineros entregados para costear el avalúo para el cual fuera designada y que no pudo realizar debido a causa de fuerza mayor por enfermedad.

Por lo anterior, requiérase a la Dra. JENNY JUDITH CABUYA DE LEÓN, para que en el término de tres (3) días, acredite el padecimiento que le impidió cumplir con la labor encomendada en el precitado auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 17 de MAYO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 061_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria